



RESOLUCIÓN O. Nº 22

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de **Penco**.

Concepción, 30 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República; el artículo 130 de la Carta Fundamental con sus disposiciones pertinentes; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 143 de la ley 21.448, que modifica la carta fundamental respecto del Plebiscito Constitucional, en su inciso segundo establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes que el inciso anterior hace aplicables al plebiscito constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 4 de septiembre de 2022.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la ley 21.200, que modifica el capítulo XV de la Constitución Política de la República, referido a las disposiciones pertinentes respecto al plebiscito para efectos de propaganda electoral, será aplicable lo descrito en el Decreto con Fuerza de Ley 2/2017 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la N°18.700, Orgánica constitucional sobre votaciones y escrutinios.

3. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en concordancia con lo mencionado en el artículo antedicho, en su inciso final dispone que la propaganda electoral permitida en caso de plebiscito, podrá efectuarse desde el sexagésimo día hasta el tercero antes de la realización del mismo, ambos días inclusive; y en vista de lo dispuesto en el artículo 143 de la Constitución Política de la República, la propaganda electoral plebiscitaria podrá efectuarse desde el 6 de julio hasta el 1 de septiembre del año en curso, ambos días inclusive.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2022.

2. **AUTORICÉSE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para las entidades inscritas en el registro respectivo del plebiscito a efectuarse el 4 de septiembre del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE PENCO

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos autorizados	Referencia geográfica	MEP Apruebo	MEP Rechazo
01	Borde Estero Penco	240 metros	3 tramos	Inicia en calle Las Heras con esquina calle Penco hacia calle Bernardo O'Higgins	60	60
02	Plaza Cancha De Patinaje	120 metros	1 tramo	Inicia en calle Esmeralda con esquina calle Membrillar hacia calle Talcahuano	30	30
03	Espacio Público En Costanera	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Lord Cochrane esquina calle Maipú hacia calle Penco	20	20
04	Espacio Público Frente A Tenencia De Carabineros	80 metros	1 tramo	Inicia en pasaje Pedro Aguirre Cerda con esquina calle Fresia hacia calle Arturo Prat	20	20



05	Plaza De Lirquén	120 metros	2 tramos	Inicia en calle Balmaceda con esquina Pasaje Balmaceda hacia calle Camilo Henríquez	30	30
06	Plaza Desiderio Guzmán	60 metros	2 tramos	Inicia en calle Rubén Hurtado al inicio de la Plaza hacia calle Jorge Ross	15	15
07	Plaza Ex Recinto CRAV	40 metros	1 tramo	Inicia en calle Roberto Ovalle al inicio de la Plaza hacia calle Federico Carvallo	10	10
08	Plaza Los Lápices	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Domingo Santa María al inicio de la Plaza hacia calle Manco Capac	20	20
09	Área Verde Calle Las Rozas	32 metros	1 tramo	Inicia en calle Las Rosas con esquina Pasaje 10 hacia el Sur	8	8
10	Área Verde En Población Gabriela Mistral	60 metros	1 tramo	Inicia en calle Lorenzo Riveros con esquina calle Arturo Prat hacia pasaje Diecinueve	15	15
11	Plaza Hornos Caleros	60 metros	1 tramo	Inicia al terminar la calle Línea Férrea hacia el Sur Poniente por la Costanera	15	15
12	Área Verde La Greda	80 metros	1 tramo	Inicia en calle Dos Poniente esquina calle Uno Norte hacia calle Uno Sur	20	20
13	Área Verde Escuela Los Forjadores	60 metros	2 tramos	Inicia en calle Vicente Pérez Rosales con esquina calle Eusebio Lillo hacia calle José Gaspar Marín	15	15
14	Plaza Ríos De Chile	40 metros	1 tramo	Inicia en Plaza de calle Río Laja hacia calle Río Ñuble	10	10
15	Espacio Público Frente A multicancha Cosmito	28 metros	1 tramo	Inicia en pasaje Las Lilas al inicio del área verde hacia calle Las Araucarias	7	7



Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de las organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos y parlamentarios independientes que se inscriban en registro, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese y Comuníquese,

A circular blue ink stamp from the Servicio Electoral Regional del Bío Bío, Chile. The stamp contains the text "SERVICIO ELECTORAL", "DIRECTOR REGIONAL REGION DEL BÍO BÍO", and "CHILE". To the right of the stamp is a blue ink signature and the printed name "JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES" with the title "Director Regional" below it.

JUAN EDUARDO TOLEDO CARTES
Director Regional

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde de la I. Municipalidad de **Penco**.
- Partidos Políticos, Parlamentarios Independientes y OSC
- Oficina de Partes.